



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°413-2022-GM-MPS

Chimbote, 14 de julio de 2022

VISTO.-

El Informe N° 363-2022-GI-MPS de fecha de recepción 13 de julio de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 1301-2022-SGOP-GI-MPS de fecha de recepción 01 de julio de 2022 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitada por Consorcio ISLA BLANCA en el marco de ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – SALDO DE OBRA N° 02;**

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, la ampliación de plazo parcial por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista se regula por las normas siguientes:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que se modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...).

198.5 Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente (...)"

Que, mediante Carta N° 029-2022-CIB, de fecha 13 de junio de 2022, el Representante común del Consorcio ISLA BLANCA solicita Ampliación de Plazo N° 01, asimismo adjunta el INFORME TECNICO LEGAL, en el que concluye lo siguiente:

- Que, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por Veintitrés (23) días calendario por lo siguiente Causal: CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, que ha provocado el retraso de la ejecución de la obra.
- La Ampliación de Plazo N° 01 solicitada para la culminación de la meta física es de 23 días calendarios; teniéndose como nueva fecha de finalización programada de obra el día 31 de mayo del 2022.

Que, mediante CARTA N° 0043-2022-CICG, signado al expediente administrativo N° 23951-2022, de fecha 20 de junio de 2022, el Supervisor de Obra remite el INFORME TECNICO 02-2022 en el que concluye:

- La supervisión de obra, aprueba la Ampliación de plazo N° 01, solicitada por el CONSORCIO ISLA BLANCA, por la existencia de causales razonables que originaron la ejecución de mayores metrados contractuales, necesarios para el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°413-2022-GM-MPS

funcionamiento de la ejecución de saldo de obra N° 02.

- La Supervisión da conformidad a la Ampliación de plazo N° 01 solicitada la culminación de la meta física de 23 días calendario y la nueva fecha de finalización de obra es el 31 de mayo del 2022.

Que, mediante INFORME N° 1301-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 01 de julio de 2022, la Sub gerencia de Obras Públicas, emite las siguientes conclusiones:

- I. Que, se evidencia que la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista y aprobado por la supervisión culminó el 29 de mayo de 2022 y si cumple con lo señalado en el reglamento de contrataciones del Estado, Artículo 197 y 198, por lo que se recomienda aprobar la ampliación de plazo solicitado por el contratista, por 21 días calendario.

Página | 2

Que, mediante INFORME N° 363-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 13 de julio de 2022, verifica que: i) el ejecutor de la obra no ha sustentado el registro en cuaderno de obra digital de inicio de causal y que este registro haya sido posterior a la conformidad del supervisor porque de conformidad con el numeral 205.10 del RLCE, los mayores metrados son autorizados por el supervisor, no por la Entidad, ii) El término del plazo contractual fue el 22 de abril de 2022, sin ampliaciones o suspensiones de plazo que prorrogaran dicho fin de plazo contractual, sin embargo, el ejecutor de obra, el supervisor de obra y la subgerencia de Obras Públicas fijan como inicio de causal el día 09 de mayo de 2022 con base a Carta N° 368-2022-GI-MPS, que en un texto dice lo siguiente: "En atención al documento a) de la referencia mediante el cual, remite conformidad técnica de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – SALDO DE OBRA N° 02"**, de conformidad con el artículo 208 del RLCE, comunico que tras la inspección realizada por la subgerencia de Obras Públicas ha remitido el documento b) de la referencia, mediante el cual, manifiesta que falta ejecutar mayores metrados necesarios para el adecuado funcionamiento de la obra, por lo tanto, considerando que la obra se ha controlado a precios unitarios y el límite de ejecución de mayores metrados de la partidas contractuales por ser necesario para el funcionamiento de la obra", sin que configure autorización de ejecución de mayores metrados ya que dicha facultad es del supervisor de obra, conforme al numeral 205.10 del RLCE. iii) Finalmente, cuantifican 23 días calendario y los cuentan desde el 09 de mayo 2022 hasta 31 de mayo de 2022, sin advertir que sucedió entre el 22 de abril de 2022 (fecha en la que terminó el plazo contractual) y el 08 de mayo del 2022.

En consecuencia, por lo antes expuesto la solicitud de ampliación de plazo N° 01, tiene que ser DENEGADA, por no cumplir con el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo por la ejecución de mayores metrados y porque su inicio de causal ha sido posterior al término del plazo contractual.

Qué, por las consideraciones expuestas por el área usuaria quienes son el área técnica, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-AMPS de fecha 16 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitada por Consorcio ISLA BLANCA, en la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – SALDO DE OBRA N° 02"**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
GAyF
Interesados (02)
GITIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL